

# **COLEGIO ALTURAS CHILLÁN**

## **2024**



### **REGLAMENTO DE EVALUACION CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

**AÑO 2024**

(Acorde a LGE N° 20.370/2019, Ley de inclusión 20.845/2015, Decreto exento N° 67 de 2018 complementado con bases de Educación Parvularia, decreto 83/2015 y Decreto 170/2010)



## **TITULO I.:Contenido**

REGLAMENTO DE EVALUACION CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN .....	1
<i>TITULO I.:</i> Contenido.....	2
<i>TITULO II.:</i> Propósito: .....	3
<i>TITULO I.:</i> De las Disposiciones Generales.....	4
<i>TITULO II.:</i> De la Evaluación.....	4
<i>TITULO III.:</i> De la Retroalimentación: .....	6
<i>TITULO IV.:</i> De la Calificación:.....	7
<i>TITULO V.:</i> De la inasistencia a evaluaciones: .....	9
<i>TITULO VI.:</i> De la Eximición: .....	9
<i>TITULO VII.:</i> De la Evaluación Diferenciada.....	9
<i>TITULO VIII.:</i> De la Promoción: .....	10
<i>TITULO IX.:</i> De la asistencia: .....	12
<i>TITULO X.:</i> Del Proceso Pedagógico para los estudiantes de 4° Medio.....	13
<i>TITULO XI.:</i> De las situaciones especiales: .....	13
<i>TITULO XII.:</i> De las disposiciones finales: .....	14



## **Fundamento del Reglamento.**

**El Colegio Alturas de Chillán, contempla dentro del proceso enseñanza aprendizaje de sus estudiantes la evaluación como un recurso que permite orientar los logros de sus estudiantes y también regular los objetivos del currículum, contribuyendo a un mejoramiento de la calidad de la enseñanza, a través de un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar los aprendizajes significativos de los estudiantes y permitan tomar decisiones oportunas, orientando el proceso hacia el logro de los objetivos fundamentales verticales y objetivos fundamentales transversales en los diferentes sectores de aprendizaje y/o asignaturas de estudio, siendo un proceso que compromete a todos los miembros de la Comunidad Educativa. En este contexto son relevantes las acciones colaborativas que implican asumir el desafío del Proyecto Educativo de forma corresponsable.**

### ***TITULO II.: Propósito:***

El Colegio Alturas ha debido adecuar distintos procesos y modalidades con el fin de favorecer los aprendizajes de nuestros estudiantes, sin dejar de considerar nuestro Proyecto Educativo y nuestros sellos que tienen un norte definido, el desarrollo transversal de habilidades y competencias, para lo cual se hacen necesarios procesos pedagógicos sistemáticos, innovadores e inclusivos con altas expectativas en nuestros estudiantes. Con este fin, es importante que alumnos/as sean los protagonistas de su proceso de enseñanza-aprendizaje y que el docente actúe como guía, mediador y evalúe distintas instancias que permitan al estudiante ir construyendo y descubriendo su propio aprendizaje; para lograr así el desarrollo integral del estudiante y una mayor autonomía.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación debe considerar diversas instancias que apoyen los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes y ofrezcan evaluar formativa y/o sumativamente el proceso y el logro de cada estudiante, evaluando así lo que están aprendiendo en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes de acuerdo con cada nivel escolar.

Es de vital importancia que tanto docente como estudiantes tengan claridad desde el inicio del proceso de aprendizaje, que es lo que se espera que aprendan y que criterios permitirán evidenciar los procesos y logros de sus aprendizajes; lo que implica centrar el foco en los procesos más que en el producto y en la calificación.

Otra instancia fundamental en el proceso evaluativo es la Retroalimentación ya que esta permite al estudiante contar con información destacada sobre su propio aprendizaje, por otro lado, permite al docente reflexionar y ajustar su práctica pedagógica.

Teniendo en consideración lo anterior y para llevar a cabo el proceso de enseñanza



aprendizaje se hace necesario establecer criterios comunes en cuanto a la evaluación, retroalimentación y calificación de los estudiantes, ajustando medidas de acuerdo con las indicaciones y orientaciones entregadas por Ministerio de Educación.

### **TITULO I: De las Disposiciones Generales**

**Artículo N° 1:** El presente reglamento se aplicará en el Colegio Alturas, desde el nivel Educación Parvularia, 1° Básico hasta IV° Medio de acuerdo con la gradualidad establecida en: decreto supremo de educación N° 481/2017 (Pre Básica), N° 2960/2012 (1° Básico a 6° Básico), 614/2013, 369/2015 (7° Básico a 2° Medio) y N° 193/2019 (3° y 4° Medio), lo cual considera también los planes y programas de estudios del Mineduc.

**Artículo N° 2:** El Colegio Alturas, tiene un régimen de evaluación semestral, y durante este periodo, las evaluaciones se aplicarán de acuerdo con las características propias de cada asignatura, planificaciones mensuales de cada asignatura, calendarios semestrales de actividades y respetando los criterios y normas generales dispuestas en el presente reglamento.

**Artículo N° 3:** El presente reglamento será comunicado a todos los estamentos de la comunidad educativa (profesores, apoderados, estudiantes), además, enviando una copia para su información a la Provincial de Educación de Ñuble.

### **TITULO II: De la Evaluación.**

**Artículo N° 4:** Entendiendo la evaluación como un proceso sistémico, integral, continuo, colaborativo y formativo, se distinguen diferentes tipos de evaluación:

**Inicial o Diagnóstica (conocimientos previos).** Se aplica al inicio del año escolar y tiene por objetivo verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes referidos a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos para tratar los objetivos de la asignatura. Este tipo de evaluación se considera esencial para iniciar procesos de enseñanza y, por tanto, fundamental para realizar ajustes curriculares y definir remediales de nivelación.

**Formativa (durante el proceso).** El objetivo primordial es diagnosticar y monitorear el aprendizaje de los estudiantes, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza. La evaluación formativa será una práctica intencionada y complementaria a la Evaluación Sumativa, permitiendo evidenciar el desempeño del estudiante en un periodo (semestre, unidad, módulo, otro.) Aplicando instrumentos que permitan a los estudiantes involucrarse en estos procesos evaluativos; por ejemplo, con autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación. Plataformas digitales tales como: khan academy, plickers u otros. Puede o no llevar calificación numérica de proceso. Se incluye evaluación externa DIA y de desarrollo socioemocional.

**Sumativa (final de cada unidad o módulo).** Esta evaluación cumple su propósito cuando entrega información relevante acerca de los objetivos de aprendizaje logrados



por los estudiantes luego de un proceso de enseñanza.

Tiene por objetivo determinar el estado final respecto al logro de habilidades, destrezas y actitudes, adquiridas por los estudiantes en cada unidad, en función de los Objetivos de Aprendizajes normales o priorizados y permite proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y posterior promoción de ellos. Para esto, se utilizan instrumentos como: pruebas escritas, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos grupales, entre otros, donde se aplica calificación numérica directa a libro de clases y syscol (registro de calificaciones).

**Pruebas de Nivel: semestral y anual.** Para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias desde 2° básico a IV° medio. Estas evaluaciones serán calificadas numéricamente de forma sumativa, previo reforzamiento y envío del temario correspondiente.

**Artículo N° 5:** Antes de evaluar los aprendizajes se promoverá la socialización de las formas y criterios de evaluación presentes en este reglamento con los estudiantes en horarios de consejo de curso u orientación, al inicio del primer semestre. Además, será deber de cada docente de asignatura dar a conocer los lineamientos del proceso evaluativo.

Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes se utilizarán algunas estrategias e instrumentos como: rúbricas, autoevaluación, coevaluación, lista de cotejo, carpetas, dramatizaciones, pruebas escritas, mapas conceptuales, maquetas, guías de trabajo, técnicas de expresión oral (debates, disertaciones, mesas redondas, entre otras, trabajos prácticos, proyectos, investigaciones, informes, exposiciones, esquemas, uso de las tics y otros que se estimen pertinentes en este contexto, teniendo en consideración las necesidades educativas de cada estudiante.

Los criterios de evaluación serán de exclusiva responsabilidad del docente, quien debe especificar y declarar en cada uno de sus instrumentos de evaluación que realice durante el año, a fin de transparentar los criterios presentes en cada forma evaluativa. Los instrumentos de evaluación para evaluaciones prácticas, como rúbricas, lista de cotejo, escala de apreciación, pauta de autoevaluación, pauta de coevaluación entre otras, deben ser presentadas al estudiante por lo menos la clase anterior a la evaluación, para conocer los indicadores a evaluar.

Las evaluaciones de Nivel considerarán la entrega del temario correspondiente, como también se aplicará un reforzamiento previo a la evaluación.

Los estudiantes podrán tener más de una evaluación directa (sumativa) en un mismo día. Considerando una prueba escrita y/o otras como disertaciones, ensayos, trabajos prácticos, entre otros. Calendarizadas con anticipación e informadas al estudiante y apoderado mediante calendario mensual de evaluaciones compartido por correos institucionales del estudiante y apoderado, y de manera complementaria en classroom del curso. Se resguardará la realización de sólo una prueba escrita de unidad por día, para los estudiantes de 1° básico a 6° básico. En el caso de estudiantes de 7° año a 4° medio podrán rendir 2 evaluaciones escritas sumativas de unidad el mismo día, de acuerdo con lo especificado anteriormente.



**Artículo N° 6:** De acuerdo con el momento que se realiza la evaluación pueden cumplir las siguientes funciones:

- Evaluación de aprendizajes previos.
- Evaluación durante el aprendizaje; Evaluación de procesos.
- Evaluación sumativa.

**Artículo N° 7:** Respecto al Calendario de evaluaciones de cada curso, será organizado por cada profesor de asignatura, quien fijarán las fechas en plataforma interna para su visualización compartida. El profesor jefe deberá enviar a los estudiantes el calendario de evaluaciones a los correos electrónicos institucionales de estudiante y apoderado.

**Artículo N° 8:** Respecto a los objetivos transversales, se trabajarán y evaluarán en actividades tanto en la asignatura de Orientación, como en Educación Socioemocional.

**Artículo N° 9:** Para el nivel de Educación Parvularia, el proceso de evaluación se desarrollará utilizando las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP) del 2018, con sus programas pedagógicos correspondientes a NT1 (1er Nivel Transición - Prekinder), NT2 (2° Nivel Transición - Kinder).

- Se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar siendo reflejada en tres grandes evaluaciones:
- la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al año de escolarización;
- la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, además ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en el mismo informe cualitativo, y que permite identificar el logro de aprendizajes y realizar los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

### **TITULO III.: De la Retroalimentación:**

**Artículo N° 10:** Todo instrumento de evaluación debe ser entregado a los estudiantes, posterior a la actividad realizada, para que revisen, analicen errores y los corrijan como una forma de reforzar el aprendizaje junto a los profesores/as de cada especialidad.

Cada docente deberá hacer una retroalimentación general de la evaluación posterior a la aplicación del instrumento.

El docente debe realizar un análisis de las evaluaciones en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes. Respecto a los resultados deficientes



informar a coordinador/a de ciclo y en conjunto realizar reflexión sobre los resultados y buscar estrategias para el logro del aprendizaje de todos los estudiantes. Si el resultado del análisis realizado en una evaluación escrita es inferior al 50% de logro del curso, el docente deberá informar a UTP respectiva y analizar posibles remediales ante esa situación. Realizando un reforzamiento correspondiente a los objetivos evaluados.

#### **TITULO IV.: De la Calificación:**

**Artículo N° 11:** Los niños y niñas del nivel de Educación Parvularia serán calificados al término de cada semestre a través de un informe semestral de acuerdo a las bases curriculares de Educación Parvularia y a la observación de desempeño de las actividades, con descriptores que serán: L (Logrado), ML (Medianamente Logrado), IL (Inicialmente Logrado), PL (Por Lograr), NO (No Observado).

Logrado	He cumplido con todo lo descrito en el indicador.
Medianamente Logrado	He cumplido con la mayoría de lo descrito en el indicador.
Inicialmente Logrado	He cumplido con muy poco de lo descrito en el indicador.
Por Lograr	He cumplido de manera insuficiente con lo descrito en el indicador.
No Observado	Los indicadores actitudinales y objetivos priorizados no han sido evidenciados.

Dicho informe se compone de dos partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados.
2. Evaluación de tipo descriptiva, donde la educadora especifica aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.

**Artículo N° 12:** Los estudiantes de Educación Básica y Educación Media, serán evaluados, en todos los sectores de aprendizaje de acuerdo currículum usando una escala numérica (2,0 al 7,0), siendo el 4,0 la nota mínima de aprobación y considerando un 60 % de exigencia.

**Artículo N° 13:** Se continuará impartiendo el Taller de Inglés desde 1° a 4° básico, asignatura que se evaluará durante el proceso escolar cuantitativamente, no incidiendo directamente en la promoción del estudiante, su calificación final semestral, será considerada como una nota parcial en el sector de Lenguaje y Comunicación. En Educación Parvularia también se impartirá el taller de Inglés con actividades pertinentes a estos niveles, siendo un área de interés a trabajar, de acuerdo





al proyecto educativo del Colegio Alturas.

**Artículo N° 14:** La asignatura Idioma extranjero inglés, de acuerdo con el decreto N°2960/2012, señala su obligatoriedad desde 5° Básico a 4° Medio, incidiendo directamente en la promoción del estudiante.

**Artículo N° 15:** Para el caso de la asignatura de Orientación, esta se evaluará sólo de manera formativa con criterio de logro, sin inferir en el promedio de notas y situación final de cada estudiante.

**Artículo N° 16:** Respecto al registro de evaluaciones, se define lo siguiente: Las evaluaciones realizadas por los estudiantes y que lleven una calificación sumativa durante el proceso escolar actual, serán registradas en el libro de clases y en plataforma Syscol de forma paralela para su visualización. Para el registro de dichas calificaciones se considerará un tiempo máximo de 10 días hábiles.

**Artículo N° 17:** Para efectos de evaluaciones y calificaciones por asignaturas, estas se realizarán en concordancia con la Curriculum vigente del Ministerio de Educación, en todos los niveles educativos del Colegio Alturas.

Las evaluaciones y calificaciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo declarado en los artículos N° 4 y 5; 11 y 12 de este Reglamento de Evaluación.

**Artículo N° 18:** Las actividades curriculares complementarias (asignaturas JEC) realizadas en las horas de libre disposición, serán evaluadas en forma numérica. El promedio final (numérico) de cada semestre de las asignaturas complementarias será incorporado como nota directa a la asignatura correspondiente o afín.

**Artículo N° 19:** Respecto a la calificación semestral, se mantiene lo siguiente: en cada una de las asignaturas, la calificación semestral equivaldrá al promedio de las notas parciales obtenidas con un decimal y sin aproximación. Sólo el promedio anual de cada asignatura se aproximará a la décima.

**Artículo N° 20:** Las evaluaciones de proceso con calificación cuantitativa, podrán ser registrados de forma semestral como nota directa a la asignatura correspondiente, como promedio de las mismas.

**Artículo N° 21:** Respecto a las evaluaciones estandarizadas de nivel, aplicadas a fin de cada semestre, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia, a los estudiantes de 2° básico a IV° medio según corresponda; serán calificadas con nota directa a las asignaturas mencionadas anteriormente de forma correspondiente. Para los cursos de 7° a 4° medio, la calificación de la evaluación de nivel, tendrá una ponderación de un 75% y el 25% restante corresponderá al promedio de la autoevaluación del estudiante y heteroevaluación realizada por el docente de asignatura.





## **TITULO V.: De la inasistencia a evaluaciones:**

**Artículo N° 22:** Para mantener la oportunidad de la instancia evaluativa al estudiante se establece lo siguiente:

- a) Los estudiantes que se ausenten a una evaluación por enfermedad u otra situación debidamente justificada por el apoderado, deberá entregar los antecedentes que correspondan en un plazo no mayor a 48 horas, en inspectoría del colegio.
- b) Los estudiantes que se ausenten a una evaluación sin justificación, podrán rendir su evaluación pendiente, con una escala de exigencia del 70%.
- c) La recalendarización de la(s) evaluación(es) pendiente(s) será ejecutada por coordinadora de ciclo e informada al apoderado del estudiante, con copia a profesor/a jefe y de asignatura.
- d) La rendición de evaluaciones pendientes no debe exceder de dos semanas desde la aplicación del documento original, con un instrumento evaluativo diferente y en los días y horarios definidos.
- e) El incumplimiento del punto anterior se considerará como negación del estudiante a rendir la evaluación y otorgará al profesor/a la facultad de cerrar el proceso evaluativo, calificando al estudiante con nota mínima (2.0). Se dejará constancia del hecho mediante correo electrónico institucional a profesor/a jefe, coordinadora de ciclo, estudiante y apoderado. Además se registrará en su hoja de vida dicha situación.
- f) Las evaluaciones pendientes se rendirán en un horario alterno por ciclo informadas en la misma recalendarización.

## **TITULO VI.: De la Eximición:**

**Artículo N° 23:** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje.

## **TITULO VII.: De la Evaluación Diferenciada.**

**Artículo N° 24:** La evaluación diferenciada es una acción llevada a cabo por profesionales del programa PIE, en conjunto con docentes de asignaturas correspondientes, con el objetivo de apoyar el proceso educativo de aquellos estudiantes que presenten dificultades que interfieran en el aprendizaje y además, impliquen un bajo nivel de rendimiento frente a los objetivos planteados para el



curso.

El apoyo que se entrega a los estudiantes va orientado a actividades pedagógicas, procedimientos, técnicas e instrumentos alternativos y pertinentes a la necesidad particular de cada estudiante. Decreto 170/2009 es el proceso a través del cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.201/2007.

El proceso a través del cual se dará cumplimiento a los apoyos del PIE es el siguiente:

a) Las Educadoras Diferenciales apoyarán los procesos pedagógicos en trabajo de co-docencia en el aula por nivel en las asignaturas de lenguaje y matemática, realizando un trabajo colaborativo de importancia en apoyo a los estudiantes, considerando las diferencias individuales, sobre la base del plan de inclusión y decreto 83 que nos rigen.

b) El equipo de integración incluye la función de fonoaudiología, de acuerdo a la asignación de tiempo de la normativa, y se ocupará de definir procedimientos y estrategias aplicables al aula para estudiantes que presentan las necesidades educativas: Trastorno del Lenguaje (en niveles de preescolar a 4Básico) y Trastornos del Espectro Autista en lo que dice relación con Habilidades Pragmáticas en alumnos que requieran este apoyo.

c) También se incluye la función de Psicología encargada de aplicar test para determinar nivel de funcionamiento intelectual, identificar estrategias que apunten a mejorar los aprendizajes en estudiantes que presentan alguna necesidad especial, coordinar con apoderados y redes externas la aplicación de tratamientos, definidos por estos, que apoyen al estudiante a adquirir aprendizajes en función de su diagnóstico, monitorear el cumplimiento de los planes de apoyo e intervenciones al estudiante.

d) La Educadora Diferencial correspondiente al nivel, informará al apoderado la especificación de los apoyos a entregar al estudiante a partir del plan definido por el equipo PIE y profesores de aula. Así mismo entregará informes parciales del proceso escolar, al menos en dos oportunidades durante el año académico. Además, velará por el cumplimiento de los acuerdos del plan de apoyo del colegio al estudiante y su familia.

e) Los estudiantes que presenten una necesidad educativa especial se evaluarán en forma diferenciada según criterios acordes a la necesidad específica del estudiante, especificados en el Plan de Adecuación Individual, como los siguientes: objetivos, contenidos, materiales, metodologías o tiempos.

### **TITULO VIII.: De la Promoción:**

**Artículo N° 25:** Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o



módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas obligatorias del currículum de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura del currículum, siendo su promedio final anual 4.5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas del currículum, o bien una asignatura su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**Artículo N° 26:** En complemento del artículo anterior y de acuerdo con el artículo 11 decreto 67/2018, será facultad del director/a y su equipo directivo analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Ante esta situación el Equipo directivo es quien toma la resolución de la promoción y deberá notificar al apoderado, por medio de un informe individual del estudiante que esté en dicha situación excepcional, debiéndose considerar los siguientes criterios pedagógicos.

A) Progreso en el aprendizaje.

B) Brecha entre aprendizajes logrado por el estudiante en comparación con el del curso y consecuencias que pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.

C) Consideraciones de orden psicoemocional.

D) Registro de observación y conductas.

**Artículo N° 27:** Todo estudiante que esté en riesgo de repitencia, el profesor/a jefe notificará, a través de entrevista al apoderado respectivo, dicha condición y acordará compromisos con él, para alcanzar el nivel adecuado de aprendizajes en la(s) asignatura(s) que presentan riesgo de reprobación. Se realizará el seguimiento y refuerzo pedagógico para lograr nivelar los aprendizajes.

**Artículo N° 28:** En caso de repitencia, el apoderado se entrevistará con coordinador de ciclo correspondiente, para conocer las causas de la repitencia, explicar el acompañamiento pedagógico y firmar un compromiso académico conductual con las medidas que requiera el estudiante para cursar nuevamente el nivel. El colegio deberá al año siguiente, proveer el acompañamiento pedagógico requerido de los estudiantes que hayan o no sido promovidos en esta condición, en acuerdo con el apoderado.



**Artículo N° 29:** Los estudiantes que obtengan como promedio final anual de asignatura, calificación igual a 3,9, deberán rendir un examen correspondiente al 30% de la nota final, que se pondera con el promedio de la asignatura que corresponde al 70% restante.

**Artículo N° 30:** El porcentaje de asistencia para la promoción debe ser igual o superior a 85%.

**Artículo N° 31:** Al presentar el estudiante una segunda repitencia, en conformidad con el artículo 11 (D.F.L. N° 2 del año 2009, inciso 6º) el alumno no podrá matricularse en el establecimiento educacional para el próximo año, estableciendo cancelación de matrícula, notificando al apoderado e informando a las entidades ministeriales respectivas.

***TITULO IX: De la asistencia:***

**Artículo N° 32:** La asistencia escolar es la cantidad de días al año que permanece el estudiante en el Colegio participando de las actividades lectivas. Se considerará como tal toda participación y acción de los estudiantes durante el proceso escolar para desarrollar aprendizajes. Condiciones particulares del estudiante, como aspectos socioemocionales u otros que alteren la continuidad de la asistencia serán considerados y tratados según los documentos aportados por el apoderado/a.

**Artículo N° 33:** Para efectos del presente artículo, se considerará lo siguiente: Ante la ausencia o baja participación de los estudiantes a clases, se realizarán acciones de acompañamiento al alumno, creando un plan de intervención pertinente por parte del Equipo Docente y Convivencia Escolar, para promover su participación escolar y no deserción.

**Artículo N° 34:** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director/a del establecimiento, en conjunto con el/la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.

**Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:**

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.



2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Esta carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
4. Director/a considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

#### **TITULO X.: Del Proceso Pedagógico para los estudiantes de 4° Medio**

**Artículo N° 35:** Para los estudiantes de Cuarto Año de Enseñanza Media se establecerán condiciones curriculares distintas, en conjunto con los docentes de las asignaturas de Lenguaje, Matemática, se revisarán los programas y la planificación, los que serán adaptados para el estudio y preparación de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES); estableciéndose una red de contenidos y habilidades priorizadas y fundamentales para acceder a la Educación Superior.

En el Primer Semestre se desarrollará el Plan Curricular General para este nivel. Durante el segundo semestre los estudiantes trabajarán con dedicación exclusiva en las asignaturas antes mencionadas con un enfoque PAES y de acuerdo a las adaptaciones hechas a los programas respectivos.

#### **TITULO XI.: De las situaciones especiales:**

##### **Artículo N° 36:**

a) Durante el transcurso del proceso escolar presencial, se dará énfasis a un enfoque valórico de nuestro colegio y PEI, se deberá evitar conductas inadecuadas en el proceso educativo, como plagio y copia; de ocurrir esta situación el/la docente deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Promover un diálogo formativo con el/la estudiante motivándolo a reflexionar y tomar conciencia sobre el valor transgredido.
- Acordar una nueva instancia de evaluación utilizando un instrumento de evaluación distinto, con un nivel de exigencia mayor, de 70%, que considere el mismo objetivo de aprendizaje evaluado al curso.
- Dicha situación deberá quedar registrada en hoja de vida del estudiante y/o bitácora e informado al apoderado y profesor/a jefe.

**Artículo N° 37:** Según Ley 19.688 del 05 de agosto de 2000, el embarazo y la maternidad NO son impedimentos para que las alumnas terminen su escolaridad. El Colegio Alturas entregará flexibilidades y posibilidades durante su período de prey



post natal.

**Artículo N° 38:** En el caso que un estudiante se ausente por un tiempo prolongado por enfermedad u otro motivo debidamente justificado, se calificará sujeto a evaluación de Coordinador de ciclo y Dirección. La justificación deberá ser antes o hasta después de 48 horas de ausencia del estudiante.

**Artículo N° 39:** Solicitud de cierre de semestre o año escolar, se determinará según los siguientes aspectos:

- Para el caso de los estudiantes que sufren algún tipo de lesión física, que requiera de una extensa recuperación, con la respectiva presentación de certificado médico.
- En el caso de estudiantes que padezcan enfermedades socio-afectivas o que aquejen la salud mental, dicha información debe ser proporcionada al profesor/a jefe, al coordinador del ciclo correspondiente, en el transcurso del año escolar, respecto al proceso de tratamiento llevado por el estudiante ante un profesional. En la particularidad, en que el especialista (Neurólogo o Psiquiatra) lo dictamine, a través de un informe médico vigente y con reporte bimensuales.
- Para esta resolución se solicitarán los antecedentes que sean necesarios. La autorización de cierre anticipado deberá ser calificada expresamente por Dirección del Colegio.
- El colegio podrá denegar el cierre anticipado, si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el bien superior del niño/a, derecho a la educación que le corresponde al estudiante.
- En el caso de solicitar el cierre anticipado del primer semestre académico, el estudiante deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluaciones para ser promovido. Pensando siempre en el bien superior del estudiante.
- Las situaciones antes señaladas u otras de carácter especial, serán analizadas por el equipo directivo para llegar a una solución pertinente al caso y comunicar al apoderado/a bajo entrevista personal.

## ***TITULO XII.: De las disposiciones finales:***

**Artículo N° 40:** Instancias de Comunicación, reflexión y toma de decisiones.

Se realizan reuniones de equipo Docente y Directivo, por ciclos y departamentos; consejos generales, académicos, formativos, de evaluación parcial y final, de convivencia, de coordinación, programación y planificación de actividades



estudiantiles.

**Artículo N° 41:** Forma y tiempos para la comunicación de proceso, progreso y logros de aprendizaje.

- a) En reuniones semanales de coordinación individuales y grupales, de departamento y/o reuniones de ciclo y consejos de evaluación, se reflexiona sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura como una forma de favorecer la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes, para la toma de decisiones.
- b) El proceso, progreso y logro de los estudiantes se informará a través de plataforma Syscol, y en entrevistas con apoderados por medio de, comunicados o a través de correos institucionales, como también en reuniones de apoderados y en entrevistas individuales
- c) Al final del semestre y del año escolar, se entregará certificado de calificaciones en formato digital y físico según se requiera, y un informe cualitativo del proceso escolar del estudiante, a cargo del profesor jefe, rescatando las apreciaciones de todos los docentes del nivel.

**Artículo N° 42:** El uso de artículos tecnológicos y digitales será acordado con los apoderados como herramienta pedagógica durante el proceso académico, entendiendo la importancia de su uso en este contexto.

Frente a evaluaciones los medios tecnológicos serán prohibidos, a excepción que el profesor lo haya definido dentro de su planificación.

Cualquier otro uso de dichos artículos queda restringido y tipificado como falta en el reglamento interno y manual de convivencia escolar.

**Artículo N° 43:** Cualquier situación no prevista en el presente Anexo de Reglamento, será revisada por Director y Equipo Directivo del colegio.

**Artículo N° 44:** Es facultad de la Coordinación Académica junto con la Dirección del Colegio, la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el decreto concede.

Importante: este Reglamento de Evaluación se encuentra disponible para toda la comunidad en página web: [www.colegioalturas.cl](http://www.colegioalturas.cl)

Chillán, Marzo 2024